El presente formato no debe ser diligenciado sin leer las instrucciones y verificar los documentos que se deben adjuntar al momento de radicar.

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados -** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.

No podrá en consecuencia, suspender, interrumpir ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. La Fiscalía General de la Nación con fundamento en la Constitución Política y el Decreto Ley 016 de 2014, modificado parcialmente por el Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, para el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados por el ordenamiento jurídico, cuenta con una estructura misional y administrativa, entre la que se encuentra las Subdirecciones Regionales de Apoyo con diferentes funciones, así:
"ARTÍCULO 43A. SUBDIRECCIONES REGIONALES DE APOYO. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo cumplirán las siguientes funciones:
(. . .)
“2. Ejecutar e implementar en las Direcciones Seccionales respectivas, los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, tecnologías de la información y de las comunicaciones, soporte técnico informático, gestión documental y servicios administrativos, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Director Ejecutivo.
11. Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación.
13. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.”
(. . .)

Así las cosas, la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, tiene dentro de sus funciones, la aplicación de las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación, articulándose así con el Direccionamiento Estratégico y todos los sistemas integrados de Gestión al Interior de la Entidad.

Es importante resaltar que, si bien la Sección de Gestión Documental de la Subdirección Regional del Eje Cafetero cuenta con los servidores adecuados y capacitados en la materia, su carga laboral es alta y ello no les permite tener la disposición de tiempo que se hace necesario en el desarrollo, organización, implementación y actualización de los instrumentos archivísticos que regula la gestión documental de la Entidad y la normatividad archivística colombiana.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De otra parte y de acuerdo con lo expuesto a fin de dar cumplimiento a la normatividad descrita, la entidad debe de garantizar la organización, actualización, conservación y custodia de la documentación, por lo cual se hace necesario contar con personal que cumpla con las especificaciones y conocimientos especializados para la presente contratación, así las cosas, es necesario, contratar a través de Prestación de servicios de un Técnico con conocimientos en gestión documental y/o archivística o en ramas afines con la información y documentación, para que brinde el apoyo operativo en la organización y actualización (retiro de elementos metálicos, y abrasivos, revisar su estado, tamaño, alineación de documentos, verificación de perforaciones, re perforar, archivo en carpetas), de los expedientes penales, administrativos y misionales contenidos en mil cajas, de la Regional Eje Cafetero- Chocó,

Así las cosas, el apoyo a la gestión que se realizará por parte del Técnico, tiene como fin apoyar a la Sección de Gestión Documental de la Regional Eje Cafetero- Chocó, para llevar a cabo desde su inicio hasta su culminación el objeto del presente contrato y como ya se ha mencionado no se cuenta con el recurso dispuesto en la planta de personal para suplir dicho apoyo operativo.

Es así como **CARLOS MAURICIO PALACIOS MOSQUERA**, con formación técnica en ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTION, egresado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”, además de cursos Atención al Cliente, también adelantado en el SENA; de igual manera, ha desarrollado funciones administrativas, obteniendo una experiencia laboral de más de dos (2) años, con lo que se evidencia que cuenta con la formación y las competencias idóneas para brindar el apoyo a la gestión documental con los expedientes penales, administrativos y misionales, de la Sección de Gestión Documental de la Regional Eje Cafetero- Chocó.

De acuerdo con lo expuesto, es necesario anotar que la Fiscalía General de la Nación, conforme a lo señalado en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, así como en la Circular Conjunta No. 1 de 2023, realiza la presente contratación en el contexto de lo descrito en el numeral 2, literal ii) del último documento referido, el cual dispone "(. . .) Que exista personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose por tanto un apoyo externo (. . .)", situación que se puede evidenciar en el certificado de insuficiencia de personal y en el objeto de la presente contratación.

Finalmente, se precisa que los servicios a contratar tienen **carácter temporal** y por lo anterior, no es necesario que se cree el cargo en la planta de personal de la Entidad.

Por lo antes expuesto, en atención a las directrices de austeridad en el gasto público que anualmente expide el gobierno nacional, y que le son aplicables a la Fiscalía General de la Nación como entidad parte del presupuesto general de la nación, la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, considera procedente adelantar la contratación de los "SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL Y OTRAS AREAS EN LAS SECCIONALES BAJO JURISDICCCION DE LA REGIONAL EJE CAFETERO", lo anterior, sujeto al presupuesto asignado para la vigencia 2026 por parte del Ministerio de Hacienda v Crédito Público.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*
N/A	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.2.	Antecedentes Contractuales
La Subdirección Regional del Eje Cafetero, no cuenta con antecedentes contractuales para la contratación de persona natural, que desarrolle las actividades de apoyo a la gestión en la elaboración v/o actualización de los instrumentos archivísticos en su totalidad.	
1.3	**Por qué es el único que satisface la necesidad**
N/A	
1.4	**Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa**

La modalidad de Contratación Directa se emplea conforme a las causales establecidas en la Ley 1150 de 2007, dentro de las cuales se encuentra la prevista en el Artículo 2 - DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN - Numeral 4 - literal h, denominada:
"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" y en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (. . .)

En consonancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993, artículo 32 - DE LOS CONTRATOS ESTATALES, numeral 3, que define el Contrato de Prestación de Servicios, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado".

Así mismo, el Consejo de Estado en la Sentencia proferida el 7 de marzo de 2011 precisó que la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en donde priman las actividades intelectuales puede realizarse de manera directa.

Al respecto se pronunció:
"[. ..] En este orden de ideas la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos donde prevalece la actividad intelectual se pueden realizar directamente (. ..)". (. . .) No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera simplemente se exige la que admite y cabe en el proceso

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista cuando se escoge en forma directa."

Como se indicó, la entidad tiene la necesidad de contratar a **CARLOS MAURICIO PALACIOS MOSQUERA**, con formación técnica en ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTION, egresado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", además de cursos Atención al Cliente, también adelantado en el SENA; de igual manera, ha desarrollado funciones administrativas, obteniendo una experiencia laboral de más de dos (2) años, con lo que se evidencia que cuenta con la formación y las competencias idóneas para brindar el apoyo a la gestión documental con los expedientes penales, administrativos y misionales, de la Sección de Gestión Documental de la Regional Eje Cafetero-Chocó.

1.5.	**Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	**Descripción del Bien o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Necesidad Real**	**Cantidad a Adquirir (*Según Estudio de Mercado*)**	**Cantidad Pendiente por Adquirir**
1	Prestar el servicio de apoyo a la Sección de Gestion Documental de la Regional Eje Cafetero, en lo relacionado con gestión documental y/o archivística de los expedientes penales, administrativos y misionales, según la ley general de archivo y las disposiciones establecidas al interior de la Fiscalía General de la Nación	Mes	8	8	0

(Adicionar cuantas filas sean necesarias)

1.6.	**Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado**

De no llevarse a cabo la presente contratación no se estaría dando cumplimiento a la normatividad archivística vigente para la implementación de los instrumentos necesarios para la adecuada gestión documental de la Fiscalía General de la Nación. Lo que puede ocasionar para la entidad sanciones de tipo administrativo y disciplinario e incluso llevar a que la Entidad no cumpla con requerimientos de auditoría o inspecciones regulatorias de Entes de Control.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Aunado a lo anterior, la falta de cumplimiento, la organización, la gestión inadecuada de los instrumentos archivísticos de la gestión documental puede tener consecuencias graves para la entidad, afectando su continuidad, integridad y conservación afectando de manera grave la información contenida en los documentos que se producen en el ejercicio de su función misional o administrativa.

1.7.	**Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir**
N/A	

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

Prestar el servicio de apoyo a la Coordinación del Grupo de Apoyo Seccional Chocó de la Regional Eje Cafetero, en lo relacionado con gestión documental y/o archivística de los expedientes penales, administrativos y misionales, según la ley general de archivo y las disposiciones establecidas al interior de la Fiscalía General de la Nación.

2.2.	**Tipo de Contrato a Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro		Obra	
Consultoría		Arrendamiento		Otro, cuál			

2.3. Especificaciones Técnicas *(Si aplica)*

PERSONA NATURAL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
ASISTENCIAL CATEGORIA 3	Título de Bachiller en cualquier modalidad	Dieciocho (18) meses de experiencia laboral

2.3.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables *(Si aplica)*

N/A

2.4. Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones económicas y técnicas de su oferta.
2. Presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes, la cuenta de cobro a la FGN a través del SECOP II, según instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
4. Consultar con la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
5. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero para la ejecución del Contrato.
6. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la cuenta de cobro deberá allegar la Certificación con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso.
10. Imprimir cada uno de los expedientes que le sean asignados para su organización y actualización, de acuerdo con los formatos de hoja de ruta establecidos por la Entidad.
11. Archivar de acuerdo con la Ley general de archivo y los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación, cada uno de los expedientes penales, administrativos y misionales.
12. Foliar la documentación de cada una de las carpetas, según lo establecido por la Fiscalía.
13. Organizar las carpetas en las cajas de archivo, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Entidad.
14. Levantar el inventario del archivo de Gestión Documental, según las directrices dadas por la Fiscalía.
15. Diligenciar los formatos y realizar la trasferencia al archivo central, cumpliendo lo establecido por la Fiscalía.
16. Asistir a las diferentes sesiones de trabajo que, en coordinación con el Supervisor de Contrato, con los servidores que éste designe o con las demás dependencias sean programadas a fin de levantar la información, realizar ajustes o ejecutar actividades necesarias para la ejecución del contrato.
17. Dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos elevados por la Supervisión del Contrato.
18. Adelantar los ajustes requeridos por la Supervisión del Contrato y/o los profesionales designados como apoyo de la Supervisión del Contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.
19. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del Contrato.

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si se requiere acta de Inicio: *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, hasta el 30 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Quibdó Chocó
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Quibdó - Chocó

El contrato se ejecutará por cuenta del contratista, bajo su autonomía e independencia. Los entregables objeto del presente contrato se entregarán en la Coordinación del Grupo de Apoyo Seccional Chocó - Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.708.333=)**, incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, informe de actividades correspondiente al mes, así como el pago respectivo de seguridad social.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	Por la Subdirectora Regional del Eje Cafetero o el servidor de la dependencia que la Subdirectora designe, para la verificación y cumplimiento del objeto contractual.

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.2	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

***"(…)** Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. ***(…)"***

Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

***"(…)** Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. "La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) (…)".

Al respecto, resulta pertinente recoger lo expresado por el Consejero Enrique Gil Botero en sentencia proferida el pasado 7 de marzo de 2011 (Rad. 11001032600020090007000 / Exp. 37.044), en los siguientes términos:

"En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual- se pueden realizar directamente.

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa." (Subrayado fuera de texto).

Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y solvencia profesional con las que debe contar el contratista para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de altas y reconocidas calidades en temas criminalísticos, jurídicos y administrativos, para satisfacer necesidades de formación y capacitación definidas por la Fiscalía en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de competencias.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
4.1	**Estudio del Sector**

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número		De fecha	2026	01	26

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2	**Conclusiones del Estudio del Sector**

De conformidad con lo expuesto, así como con las especificaciones técnicas para esta contratación, **CARLOS MAURICIO PALACIOS MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.465.281, demuestra que puede cumplir con la necesidad que tiene la Unidad Ejecutora - Gestión Documental de la Seccional Chocó**.**

Así las cosas, y luego del análisis realizado, se establece como valor de los honorarios mensuales por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.708.333),** proporcional a los días en que el contratista preste efectivamente el servicio, teniendo como base el valor establecido para los honorarios mensuales para un valor total del contrato de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 21.666.667.00)** con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026.

4.3	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Valor en letras	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
Valor en números	$21.666.667=

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	10	$21.666.667=
TOTAL		**$21.666.667=**

(Adicionar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6.	GARANTÍAS

N/A

7.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS *(Señalar con X)*			
GENERALES	Registro Único Tributario (R.U.T).	X	Fotocopia libreta militar	N/A

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Formato Estudio Previo	X	Constancia Boletín de Responsables Fiscales, de la Contraloría General de la República. Representante Legal y Sociedad o Contratista.	X	Certificados Académicos.	X
Análisis del Sector.	X			Certificaciones laborales y/o experiencia	X
Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal o Contratista	X	Constancia de estar al día en los pagos del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.		Constancia de idoneidad.	X
				Examen médico pre-ocupacional.	N/A
Propuesta presentada por el oferente	X	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, del Representante Legal de la Empresa	X	**ARRENDAMIENTO**	
Formato Único hoja de vida persona natural y/o jurídica (Sigep).	X	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de tener revisor fiscal dicha certificación deberá estar firmada por el revisor fiscal.		Viabilidad técnica (contratos de arrendamiento).	
Matriz de riesgos	X			Estudio de Seguridad	
Certificación bancaria.	X			Certificado de libertad y tradición	
Certificado Judicial Vigente expedido por la Policía Nacional (PONAL), Representante Legal o Contratista.	X	**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**		Avalúo catastral.	
				Estudio de Salud ocupacional – ARL.	
		Estudio de Seguridad	X		
		Certificación de Inexistencia de Personal	X	**PROVEEDOR EXCLUSIVO**	
Soporte cumplimiento Ley 2013 de 1019 - publicación declaración de renta y conflicto de intereses.	X	Formato de Bienes y Rentas (para personas naturales).	X		
		Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica).			
Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante Legal y sociedad o Contratista.	X	Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (Si aplica).	N/A	Certificación de proveedor exclusivo vigente.	

Se firma a los	**27**	días del mes de	**Enero**	del año	**2026**

Firma: _____ _____
Nombre: MARTHA ELENA SANCHEZ PINILLA
Cargo: Profesional de Gestión II

VB (Director):
Firma: _____
Nombre: SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Cargo Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada